

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura y Deporte, nos fue turnado en fecha 04 de enero del 2016, el Expediente Legislativo No. **9864/LXXIV** mismo que contiene la Iniciativa de reforma por modificación a las fracciones VII y VIII y por adición de una ración IX al artículo 6 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica Cadereyta, signada por el C. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, presentada por el C. Lic. Homero Antonio Cantú Ochoa, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Menciona el promovente que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo III, estrategia 3.2.3 crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, señalando en sus líneas de acción: Incrementar de manera sostenida la cobertura de educación media superior y superior, ampliar la oferta educativa de las diferentes modalidades y asegurar la suficiencia financiera de los programas destinados al mejoramiento de la calidad e incremento de la cobertura e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación media superior y superior de conformidad con los requerimientos del desarrollo local; y fomentar la creación de nuevas

opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico.

Añade el promover que el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Cadereyta, en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2014, atendieron a una solicitud de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, aprobó la modificación por adición de una fracción del artículo 6 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Cadereyta, a efecto de ampliar el objeto de la Universidad para desarrollar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos en áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, las presentes Comisiones Dictaminadoras son competentes para conocer el asunto turnado, de conformidad con lo establecido en los incisos n) y ñ) de la fracción II, e incisos g) y h) de la fracción VI del artículo 39, así como del numeral 55, ambos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La presente iniciativa de reforma surge de la necesidad de ampliar el objeto de la Universidad Tecnológica de Cadereyta, a efecto de ampliar de la Universidad implementando programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos en áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

En ese sentido, para poder implementar dicho objeto el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Cadereyta, en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2014, atendieron a una solicitud de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, aprobando la modificación por adición de una fracción del artículo 6 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Cadereyta.

Por lo tanto, con lo anterior es menester poder crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, señalando en sus líneas de acción: Incrementar de manera sostenida la cobertura de educación media superior y superior, ampliar la oferta educativa de las diferentes modalidades y asegurar la suficiencia financiera de los programas destinados al mejoramiento de la calidad educativa.

En esa tesitura, estas Comisiones Unidas, atendemos la presente solicitud de manera puntual ya que la educación es un valor incalculable es una inversión, que se ve reflejada en el desarrollo de un país o estado en este caso al ser una oferta educativa técnica viene a fortalecer un campo en el que recientemente el Estado ha crecido con la instalación de diversas empresas que requieren mano de obra calificada por lo cual la presente iniciativa reforma se fijan los mecanismos para llevar a cabo la oferta educativa que requiere el Estado en estos momentos.

Consecuentemente, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Legislación y Puntos Constitucionales y Educación, Cultura y Deporte, consideramos apropiada la propuesta en análisis, sometiendo a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación las fracciones VII y VIII; y por adición de una fracción IX el artículo 6 de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Cadereyta, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a VI.....

VII. Desarrollar programas de vinculación con los sectores públicos, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad;

VIII. Realizar todo género de actividades académicas, por sí o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas; y

IX. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

ÓSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL:

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VICEPRESIDENTE:

LILIANA TIJERINA CATÚ

DIP. SECRETARIO:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VOCAL:

ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA

DIP. VOCAL:

LETICIA MARLENE BENVENUTI
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

DIP. VOCAL:

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ